

**Oficio: U.A.I.P.-1900/2018**  
**Asunto: Se responde solicitud**  
**Guanajuato, Gto, a 04 de diciembre del 2018**

**C. Alma Rocío García López.**  
**Presente.**

Me refiero a su solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio 02077618, por la que solicita información atinente a: *Solicito se me informe si el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo conforma cuota de minoría indígena en el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, además me informe si cuenta con ~~asistente persona, en caso afirmativo, su sueldo y el nombre de la persona que funge como tal (Sic.)~~*

Atendiendo a su petición le remito ahora copia simple del oficio **DRH/1363/2018**, suscrito por la Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz. Directora de Recursos Humanos.

Asimismo, hago de su conocimiento que respecto a la información solicitada por usted atinente a: *Solicito se me informe si el regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo conforma cuota de minoría indígena en el ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato;* y conforme a la resolución adoptada por el Comité de Transparencia de este Municipio en lo que ha sido su sesión ordinaria número 106, llevada a cabo en fecha 03 de diciembre del presente año, específicamente en el punto 8 del orden del día desahogado, se acordó de forma unánime clasificar la información solicitada por usted, como **información confidencial**, que por revestir en tal carácter no es susceptible de serle proporcionada, toda vez que la misma contiene datos personales sensibles, de acuerdo con lo previsto por la fracción VIII del numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, lo expuesto con anterioridad fue determinado con base en los argumentos esgrimidos por cada uno de los integrantes de este comité, razones que fueron basadas en la normatividad de la materia, ya que resulta notorio que las solicitudes de información en las que se solicitan datos personales referentes a la esfera íntima de una persona física cuya identidad ha sido determinada directamente por el solicitante y que incluso de la información solicitada pudieran inferirse datos personales sensibles de la persona ya identificada, mismos datos que podrían ser utilizados indebidamente, lo expresado con base en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; en concordancia con el artículo 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Expuesto lo anterior y aunque si bien es cierto que el derecho de acceso a la información pública se concibe como un derecho humano a la luz de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ~~es también de destacarse que el derecho a la protección de datos personales de cualquier ciudadano se eleva al mismo rango, por lo que~~



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

atendiendo a dicha situación los mismos derechos son interdependientes y por lo tanto iguales ante la legislación mexicana, por lo que es deber de este ente público dejar a salvo los derechos de todos los ciudadanos incluyendo, por supuesto a los servidores públicos; es decir, que el municipio como sujeto obligado y poseedor de datos personales deberá en todo tiempo garantizar la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción III, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En este tenor el mismo órgano colegiado adujo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos último párrafo: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.* Expuesto lo anterior debe destacarse que toda autoridad en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que en consecuencia es una de las obligaciones de este sujeto obligado es precisamente garantizar los derechos humanos que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona.

Lo anterior con la finalidad de satisfacer su solicitud de información, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 24 fracción V, 47, 48, 95 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx) o en el teléfono 73 2 14 88.

**Atentamente.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Municipio de Guanajuato**



\*LRO



**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

DRH/1363/2018  
Guanajuato, Gto., a 29 de Noviembre del 2018  
Asunto: Respuesta a Oficio U.A.I.P. 1866/2018

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Unidad de Acceso a la Información**  
**P R E S E N T E.-**

En respuesta al oficio citado al rubro le comento que el Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo cuenta con asistente personal de quien sus datos solicitados son los siguientes:

NOMBRE	SALARIO
Celia Carolina Valadéz Beltrán	\$13,595.52 mensuales brutos

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Stefany Marlene Martínez Armendáriz**  
**Directora de Recursos Humanos**

c.c.p  
a.t.t.m.: DRH/2420  
rra\*  
mda\*

R

